



Asociación Española del Perro de Agua Español

Avda. España, 30 - 11600 UBRIQUE (Cádiz) SPAIN - Fax: 956 46 46 94
e-mail: infoperrodeaguaclub@gmail.com - www.perrodeaguaclub.com



PERROS CON COLA CORTA NACIDOS A PARTIR DEL 01/02/2018

La AEPAE, como club colaborador de la R.S.C.E., en su compromiso adquirido con ésta de acatamiento de sus Reglamentos y normativas, no admitirá la participación en ninguno de sus concursos monográficos nacionales de ejemplares de perro de agua español nacidos a partir del 01/02/2018 con corte de cola, salvo que se encuentra en una de estas **3 EXCEPCIONES**:

1.- Con corte de cola efectuado por razones de medicina veterinaria o en beneficio de un animal determinado, lo que deberá acreditarse mediante la **declaración oficial de un veterinario, o su firma en el pasaporte canino**, que considere necesaria dicha intervención.

2.- Anuros o braquiuros, lo que deberá acreditarse mediante el **test genético de braquiuria** que justifique dicha condición.

3.- Con corte de cola nacidos en otros Estados: Alemania, Azerbaiyán, Dinamarca, Francia, Portugal y Republica Checa (siempre que el corte de cola se haya realizado en cachorros menores de 8 días), u otros Estados no signatarios ni adherentes del Convenio del Europeo sobre protección de animales de compañía cuya regulación legal no prohíba dicha intervención quirúrgica, lo que deberá acreditarse mediante la **fotocopia del pedigrí de la Organización canina Nacional del lugar de nacimiento**.

Para el **IV Concurso Monográfico del Perro de Agua Español en Villa de Rota**, el 11.11.18, los propietarios de ejemplares que se encuentren en alguna de las excepciones antedichas podrán acreditar dicha condición en el mismo ring del juicio de la raza antes de la participación de su ejemplar presentando fotocopia de los documentos exigidos específicamente para su supuesto concreto, o, en su caso, del Certificado de Cola Corta (Short Tail Certificate) expedido por la R.S.C.E., ya disponible.

De este modo, **la declaración oficial de un veterinario, o su firma en un pasaporte canino, sólo es válida para acreditar el corte de cola efectuado por razones de medicina veterinaria o en beneficio de un animal determinado, pero no la condición de anuro o braquiuro**, que sólo se podrá acreditar única y exclusivamente mediante el test genético de braquiuria, o, en su caso, el Certificado de Cola Corta (Short Tail Certificate) expedido por la R.S.C.E.

Atentamente,

AEPAE. Noviembre de 2018.